



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 75

01 de marzo de 2016

DE: Secretaría de Planeación

PARA: DIEGO FERNANDO BONILLA RIOS
 Director Operativo Sistemas de Informacion
 KELLY ANDREA TORO TORO
 Contratista
 CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
 Director (a) Operativo (a) Direccionamiento Estrategico
 DIANA LORENA MORALES LOZANO
 Directora Operativa Desarrollo Urbano
 ANDRES SAENZ TABORDA
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo
 Urbano
 JHONIER CARDONA SALAZAR
 Subsecretario de Planeación Socieconomica

ASUNTO: CIRCULAR

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Pereira se permite informar a las diferentes Subsecretarías y Direcciones Operativas de la Secretaría de Planeación, que dando cumplimiento al Art 4 del Decreto 1670 de 2007 y al artículo 13, parágrafo 1º del Decreto 0723 de 2013, que a continuación se transcriben, los contratistas deberán realizar de forma oportuna y en los tiempos establecidos los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), como a continuación se detalla:

Decreto 1670 de 2007 Artículo 4º. *Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para trabajadores independientes.* Los trabajadores independientes efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación:

Dos últimos dígitos del documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 07	1 º
08 al 14	2 º
15 al 21	3 º



ALCALDÍA DE PEREIRA

22 a128	4°
29 al 35	5°
36 al 42	6°
43 al 49	7°
50 al 56	8°
57 al 63	9°
64 al 69	10
70 al 75	11
76 al 81	12
82 al 87	13
88 al 93	14
94 al 99	15

Decreto 0723 de 2013. Artículo 13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En consecuencia, cada una de las Subsecretarías y Direcciones Operativas, deberá:

- Designar un responsable para que lleve el control del pago verificando mediante la planilla única detallada, el valor del pago realizado y la fecha de este.
- Cada contratista deberá pasar dicha constancia al responsable por dependencia, a más tardar un día después de la fecha de su vencimiento, sin importar, que no sea para el trámite de su pago.

Atentamente,

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA



ALCALDÍA DE PEREIRA

GLORIA INES ACEVEDO ARIAS

Secretaria de Planeacion

Reviso : KELLY ANDREA TORO TORO-Contratista ✓

Proyectó y elaborado por: Laura Lucia Ortiz Correa

